Legislación Social Peruana

Salud Pública y Asistencia Social

COOPERACION DE LOS SERVICIOS ANTITUBERCULOSOS EN LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
R. S. Nº III "SP" 1-7-55
"El Peruano" 4-7-55

Resuelve que los servicios nacionales preventivo-asistenciales destinados a la campaña antituberculosa, pueden ser utilizados libremente por la docencia universitaria para la enseñanza de la Tisiología.

Asimismo, autoriza a la Facultad de Medicina para que, en terrenos del Hospital Sanatorio de Bravo Chico, construya un pabellón de investigaciones para la Cátedra de Tisiología.

AUTORIZA AL EJECUTIVO EL ESTABLECIMIENTO DE URBANIZACIONES DE TIPO POPULAR
Ley Nº 12370 28-6-55
"El Peruano" 6-7-55

Autoriza al Poder Ejecutivo adoptar, las medidas necesarias para el establecimiento de urbanizaciones de tipo popular y para construcción y venta de las casas de bajo costo, para contribuir a la rápida solución del problema de la vivienda.

Asimismo, faculta al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos o colocar bonos, por series, hasta la suma de mil millones de soles (S/. 1,000'000.000.00) o su equivalente en dólares americanos.

EXPROPIACION DE TERRENOS EN TARMA
R. S. 1-8-55
"El Peruano" 10-8-55

Declara de necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos en la ciudad de Tarma, autorizando al Fondo Nacional de Salud y

Bienestar Social para que promueva el procedimiento judicial de expropiación. Estos terrenos serán destinados a residencias de médicos del Hospital, que actualmente se construye en esa ciudad.

DA CARACTER OFICIAL AL II CONGRESO PERUANO DE PEDIATRIA
R. S. Nº 107 "SP" 23-6-55
"El Peruano" 4-7-55

Confiere carácter oficial al II Congreso Peruano de Pediatría, que se celebrará en Lima, entre el 4 y 11 de julio.

CENTRALIZACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN TACNA
R. M. 9-8-55
"El Peruano" 26-8-55

Establece que todos los servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el Departamento de Tacna, integrarán una sola organización, con sede en el Hospital Regional "Hipólito Unánue", que poseerá comando unificado y estará dirigida y controlada por un Comité Ejecutivo Sanitario local, asesorada y supervisada por un Comité Consultivo Permanente del Ministerio.

Asimismo, crea el Comité Consultivo Permanente integrado por el Director General de Salud Pública, el Director General de Asistencia Social y Hospitalaria, el Jefe de la División de Servicios Regionales y Unidades Sanitarias y el Jefe de la División de Hospitales. Esta Comisión tendrá por objetivo orientar y supervigilar el funcionamiento de los Servicios Sanitarios Unificados.

Trabajo y Asuntos Indígenas

AUMENTO DE SUELDOS A LOS EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
R. M. Nº 265 "DT" 19-7-55
"El Peruano" 21-7-55

Aumenta en 15% los sueldos básicos, vigentes a la fecha, de los empleados del Frigorífico Nacional S. A.; el aumento regirá a partir del día 28 de junio del año en curso.

ABONO DE INDEMNIZACIONES A OBREROS DE CONSTRUCCION CIVIL
D. S. 21-7-55
"El Peruano" 22-7-55

Los empleadores de la industria de construcción civil, pagarán las indemnizaciones por tiempo de servicios y demás beneficios sociales que correspondan a sus obreros, dentro de las 48 horas siguientes al vencimiento del respectivo contrato de trabajo.

En caso de no ser cobradas estas sumas por los obreros, los referidos empleadores empozarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones las sumas adeudadas.

NOMBRA COMISION PERMANENTE PARA LA SOLUCION DE LOS RECLAMOS DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCION CIVIL
D. S. 21-7-55
"El Peruano" 22-7-55

Crea una Comisión Permanente Tripartita de la Industria de Construcción Civil, constituída por un funcionario designado por el Ministerio de Trabajo, que la presidirá, por el funcionario que designe el Ministerio de Fomento, por los representantes de los empleadores designados por la Asociación de Ingenieros Constructores del Perú y por dos representantes de los obreros de construcción civil.

Esta Comisión atenderá en forma conciliatoria los reclamos y cuestiones que se susciten entre empleadores y obreros de esta industria.

COMISION ENCARGADA DE SEÑALAR MEDIDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO
R. S. 20-7-55
"El Peruano" 22-7-55

Nombra una Comisión que se encargará de proponer al Gobierno, en el término de 45 días contados a partir de la fecha, las medidas más adecuadas para el mejoramiento de la vivienda y las condiciones generales de vida de los trabajadores del campo.

Dicha Comisión estará integrada por un Delegado del Presidente de la República, quién la presidirá, el Director del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, un delegado del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, dos delegados del Ministerio de Salud Pública y dos de la Sociedad Nacional Agraria.

FIJA LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE CONSTRUCCION CIVIL EN LIMA, CALLAO Y BALNEARIOS
D. S. 21-7-55
"El Peruano" 23-7-55

Señala los salarios normales que percibirán los trabajadores de Construcción Civil en Lima, Callao y Balnearios, a partir del 1º de ju-

lio del presente año: Operarios S/. 32.00; Ayudantes u Oficiales S/. 23.00; Peones S/. 20.00.

NOMBRA COMISION TRIPARTITA PARA EL ESTUDIO DE LA JORNADA SEMANAL DE TRABAJO EN LA INDUSTRIA TEXTIL
R. M. Nº 375 "DT" 14-9-55
"El Peruano" 17-9-55

Crea una Comisión Tripartita encargada del estudio de la reducción de la jornada semanal en la industria textil, integrada por un funcionario de la Dirección General de Trabajo que la presidirá, por dos representantes de los empleados y dos de los trabajadores de la industria textil.

Esta Comisión deberá proponer las medidas convenientes o realizar los convenios a que hubiere lugar, en un plazo no mayor de 60 días a partir de la fecha de su instalación.

Justicia y Culto

LOS MIEMBROS DE LOS INSTITUTOS ARMADOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EMPLEOS CIVILES GOZAN DE JUBILACION, CESANTIA Y MONTEPIO
Ley 12366 28-6-55
"El Peruano" 4-7-55

Modifica el Art. 8º de la Ley 1042, estableciendo que los miembros de los Institutos Armados que prestan servicios en empleos civiles, tienen derecho a goces de jubilación, cesantía y montepío, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 22 de Enero de 1850, sus modificatorias y ampliatorias.

FACILIDADES A LOS EMPLEADOS PUBLICOS EN LOS CONTRATOS CON EL CENTRO VACACIONAL DE HUAMPANI
R. S. Nº 35 19-7-55
"El Peruano" 23-7-55

Autoriza a las Oficinas Pagadoras de las Reparticiones Públicas, para que descuenten mensualmente de los sueldos de empleados públicos, las cuotas por las obligaciones que contraigan para el hospedaje de ellos y sus familiares en el Centro Vacacional de Huampaní.

PROHIBICION DE ALQUILAR TERRENOS AGRICOLAS DE LOS INSTITUTOS DE TUTELA
D. S. Nº 21 8-9-55
"El Peruano" 16-9-55

Prohibe dar en alquiler las tierras de cultivo de los establecimientos de tutela de la República, anexas a sus locales; esas tierras deberán ser utilizadas, en forma exclusiva por los menores tutelados en actividades, ganaderas, granjas e industrias conexas.

CREA EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE SUPERVIGILANCIA DE LAS FUNDACIONES
D. S. Nº 38 6-9-55
"El Peruano" 16-9-55

Decreta la creación del Consejo del rubro, que estará integrado por el Ministro de Justicia y Culto, que lo presidirá, por un Fiscal de la Corte Suprema de Justicia, por el Director General de Asistencia Social y Hospitalaria y el Director General de la Oficina Legal del Ministerio de Justicia, quien actuará como Secretario.

Corresponde a este Consejo, la creación de los organismos administrativos de las Fundaciones en cuyos instrumentos originales se haya omitido las disposiciones pertinentes de la Ley 8728, proponer las instituciones que deben asumir la administración de las Fundaciones que no cuenten con recursos suficientes para el cumplimiento autónomo de sus fines; tomar los acuerdos correspondientes a sus fines, en armonía con la legislación vigente y dictar las normas convenientes para el control administrativo en el funcionamiento económico de las Fundaciones.